



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el Dr. PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, ciudadano ecuatoriano, en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**UNACH**” y por otra parte el MSc. **Yordanis Gerardo Puerta de Armas**, ciudadano cubano, en su calidad de Coordinador General de la **RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE**; a quien en adelante se le denominará simplemente “**REIMA, A.C.**”, los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** y sus siglas son **UNACH**. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.”

2. LA **RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE**, fue constituida como **ASOCIACIÓN CIVIL**, a la que se le denominó Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente México A.C.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, con Folio Mercantil Electrónico 20914, Registro 1 número de prestación 3, ID: 1; Acto: M4, de fecha 15 de junio de 2004, conforme se infiere de la Boleta de Inscripción, suscrita por el Lic. Misael Hernández Gutiérrez, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí. Cuya misión es promover el intercambio de experiencias a través de la realización de proyectos de investigación y desarrollo y eventos académicos relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica; contribuir a la formación ambiental de líderes comunitarios para la gestión de proyectos de desarrollo endógeno, favoreciendo la participación de grupos vulnerables y población joven en general y difundir eventos (cursos, seminarios, congresos, talleres, jornadas, conferencias) relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica y la discusión online de temas de interés común para los asociados.



El artículo 17 señala que “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

“Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, científica, tecnológica y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, pasantías, prácticas pre profesionales, entre otras.

### **CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH. -**

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ingeniería con la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UNACH., en las asignaturas de Riesgos Naturales, Diseño de Plantas de Tratamiento, Ordenamiento Territorial, Fotogrametría y Fotointerpretación, Operaciones Unitarias, Auditoría Ambiental, Procesos Industriales y Producción más Limpia, Manejo de Contaminantes, Técnicas de Diagnóstico Ambiental, Manejo Integrado de Cuencas, Formulación de Proyectos, Evaluación de Impactos Ambientales y Auditorías, Legislación Ambiental, entre otras, así como las Carreras que dentro de la Universidad, tengan ámbito de acción con REIMA, A.C., y que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la UNACH.



### **CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -**

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN.-**

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de administradores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, siendo por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Director de Carrera de Ingeniería Ambiental y por parte de La Red Iberoamericana de Medio Ambiente, se encargará de la administración, el Representante Legal o su delegado, los cuales tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. -**

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.



## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH"; o de "REIMA, A.C.", en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad del caso.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

## **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

De acuerdo a la naturaleza del convenio bajo ningún concepto, los docentes y/o estudiantes de la UNACH, así como los funcionarios de "REIMA, A.C." entablan algún tipo de relación laboral de la cual se generen obligaciones a lo posterior.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km1½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

### **RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE**

REPRESENTANTE: MSc. Yordanis Gerardo Puerta de Armas

DIRECCIÓN: Calle Vargas Torres 22-39 y Ave. Daniel León Borja

TELÉFONOS: (593)3 - 2946633